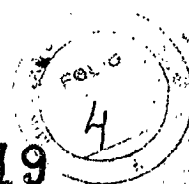




Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2519



BUENOS AIRES, 10 OCT 1986

VISTO que por Decreto N° 2383/83 se incluye en el Estatuto del Docente, como función de la Junta de Clasificación para Docentes Especializados, la Clasificación de los aspirantes a cubrir los cargos Técnicos Docentes de la Dirección Nacional de Educación Especial y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece que el Ministerio - determinará las exigencias para su cobertura sobre la base de la propuesta de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Que es imprescindible regularizar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Educación Especial con el normal desempeño del personal Técnico Docente del cual carece.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse como exigencias para cubrir los cargos Técnicos Docentes de la Dirección Nacional de Educación Especial los que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La Junta de Clasificación para Docentes Especializados en cumplimiento de la presente Resolución propondrá al

Handwritten signatures and initials:
SL
os
JP
ZG



Ministerio de Educación



11.

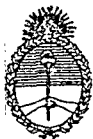
personal Técnico Docente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SR.

cas
clp
to

Dr. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



A N E X O I

CARGOS TECNICO DOCENTE

INDICE

Para los ascensos

- Supervisor Sectorial Técnico Docente	2132
- Analista Mayor Técnico Docente	2103
- Analista Mayor Técnico Docente	2098
- Analista Principal Técnico Docente	2081

Para el ingreso +

- Analista Auxiliar Técnico Docente	788
--	-----

Distribución de cargos

- Supervisor Sectorial Técnico Docente: -Indice 2132- 1 cargo
Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su
antecedente, o equivalente
- Analista Mayor Técnico Docente: -Indice 2103- 3 cargos.
Título: uno de los tres expedido por el I.N.S.P.E.E., o su
antecedente, o equivalente
- Analista Mayor Técnico Docente: -Indice 2098- 9 cargos.

* Para el Departamento Supervisión Pedagógica: Escuela para
Ciegos, para Sordos y Discapacitados Mentales: 3 cargos (1
para cada modalidad).
Título: de cada una de las modalidades expedido por el -
I.N.S.P.E.E.

* Para el Departamento de Promoción y Extensión: 4 cargos.
Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su
antecedente, o equivalente.

* Para el Departamento de Programación y Planeamiento: 2 cargos.
Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su
antecedente, o equivalente.

cos
MP
tr



Ministerio de Educación



11.

- Analista Principal Técnico Docente: -Índice 2081- 18 cargos.

* Departamento Supervisión Pedagógica: 10 cargos

. Gabinete Materno Infantil y Jardín de Infantes: 1 cargo

. Formación Laboral: 2 cargos

Especialidades Técnicas:

. Gabinete Psicotécnico: 1 cargo

. Psicología: 1 cargo

. Música: 1 cargo

. Educación Física: 1 cargo

. Servicio Social: 1 cargo

. Psicomotricidad: 1 cargo

. Reeducadora Vocal: 1 cargo

* Departamento de Programación y Planeamiento: 5 cargos

Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su antecedente, o equivalente.

* Departamento de Extensión y Promoción:

Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su antecedente, o equivalente.

Para Ingreso

- Analista Auxiliar Técnico Docente: -Índice 788- 15 cargos.
Título: uno de los tres expedidos por el I.N.S.P.E.E., o su antecedente. (Exclusivamente por antecedentes).

ces
May 2



Ministerio de Educación

Subsecretaría de Conducción Educativa
Dirección Nacional de Educación Especial

A N E X O I I

REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2393/83

ARTICULO 1°.- Para la clasificación de los aspirantes para los cargos de ascenso del Escalafón Técnico Docente de la Dirección Nacional de Educación Especial, la Junta de Clasificación para Docentes Especializados tendrá en cuenta:

- I Exigencias de Títulos
- II Antigüedad
- III Situación en el escalafón

I.- Exigencias de títulos y II.- Antigüedad: los títulos, antecedentes y trabajo así como la antigüedad tendrá la misma valoración que para el concurso de ingreso.

No se tendrán en cuenta ninguno de los topes fijados en:

- Estudios
- Antigüedad
- Publicaciones
- Actividades Pedagógicas

Solo podrán aspirar a los ascensos el personal que revista en situación activa y quienes posean concepto no inferior a muy bueno, en los últimos tres años en que hallan sido calificados como docente.

III.- Podrán intervenir en los concursos :

- a) Para el cargo de Supervisor Sectorial Técnico Docente, Índice 2.132, ser Director Titular o ser titular de un cargo de Maestro de Grupo Escolar, grado o sección y tener 15 años de antigüedad en la docencia especializada del área.
- b) Analista Mayor Técnico Docente, Índice 2.103, ser Director Titular o ser titular de un cargo de Maestro de Grupo Escolar, grado o sección y tener 15 años de antigüedad en la docencia especializada del área.
- c) Analista Mayor Técnico Docente, Índice 2.098, ser titular y tener 15 años de antigüedad en la docencia especializada del área y no menos de 10 años en su especialidad.

Handwritten signature and initials



//

d) Analista Principal Técnico Docente, Índice 2081, ser titular y tener 15 años de antigüedad en la docencia especializada del área y no menos de 7 años en su especialidad.

IV.- Para la valoración de títulos y antecedentes la Junta de Clasificación deberá considerar aquellos que sean fundamentales para el cargo que se desea proveer, así como que no haya superposición entre los antecedentes similares.

Los temas de las pruebas de oposición se referirán a asuntos fundamentales acordes con la función.

V.- La Junta de Clasificación finalizada la clasificación de títulos y antecedentes de los concursantes, elaborará la nómina respectiva por orden de mérito con discriminación de los puntajes y fijará los plazos para la notificación de los docentes que no podrá ser inferior a los cinco (5) días hábiles.

Los concursos de oposición estarán a cargo de los jurados que calificarán a los concursantes. Se realizarán entre los aspirantes mejor calificados y la cantidad de aspirantes que continuarán esta etapa del concurso será fijada por la Junta de proporción a las vacantes concursadas.

Intervendrán en las pruebas de oposición los aspirantes mejor calificados por antecedentes en la siguiente proporción:

- a) Todos, cuando su número sea menor o igual al de las vacantes por cubrir.
- b) En todo concurso en que la cantidad de vacantes sea menor que el número de aspirantes y éste lo posibilite, la proporción será de dos (2) aspirantes por cada una de las vacantes.

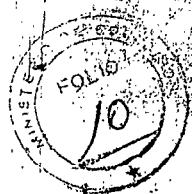
VI.- De la elección del Jurado:

Para los concursos de oposición la Junta de Clasificación organizará de inmediato el correspondiente jurado con personal en actividad en la Dirección Nacional de Educación Especial o con personal que haya pertenecido a esta Dirección Nacional en situación pasiva y con hasta cinco (5) años de pasividad. Estará integrado en la siguiente forma:

- a) Un jurado oficial designado por la Dirección Nacional de Educación Especial.

//

[Handwritten signatures and initials]



///.

- b) Dos jurados por elección directa de los participantes, para lo cual la Junta elaborará una nómina constituida por cinco (5) docentes no concursantes, titulares del cargo a concursar, que no posean sanciones disciplinarias, ni concepto inferior a muy bueno en los tres últimos años.
- c) Cuando el número de docentes de una especialidad fuera insuficiente para integrar el respectivo jurado, la Junta podrá proveer a la integración del mismo con docentes de reconocida capacidad y prestigio no perteneciente a la planta docente de la Dirección Nacional de Educación Especial.
- d) La elección de los concursantes de los miembros del jurado, se hará mediante voto secreto, por simple mayoría, procediéndose a un sorteo en caso de empate. El voto podrá ser emitido por pieza certificada de correo y el escrutinio será público. La Junta anulará los votos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias. De todo lo actuado se labrará un acta que firmarán también los candidatos presentes.
- e) La función de miembro del jurado es irrenunciable. La recusación y excusación de los miembros del jurado se efectuará en la forma establecida para los miembros de las Juntas de Clasificación (Reglamentación del Artículo 10 - Apartados VII y VIII). La recusación deberá formularse dentro de los tres (3) días hábiles de haberse notificado de la composición del jurado.

VII.- Los concursos de oposición consistirán en:

- a) Para Supervisor Sectorial Técnico Docente -Índice 2132:

Una prueba escrita, una práctica y otra oral.

La prueba escrita será referente a la misión y funciones específicas del cargo a proveer, coordinación de las áreas docentes y de conducción educativa de las prestaciones que realiza la Dirección Nacional de Educación Especial.

La prueba práctica consistirá en la visita a uno o más establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Especial, presentación del informe y evaluación de los informes presentados por los supervisores en actividad que lo acompañarán en la visita además del jurado.

///.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

////.

La prueba oral consistirá en la presentación de un proyecto de coordinación de las actividades pedagógicas de la Dirección Nacional de Educación Especial, las acciones de promoción y extensión del Departamento respectivo y la de Planeamiento y Programación.

b) Analista Mayor Técnico Docente -Índice 2103:

Una prueba escrita que consistirá en el desarrollo de un temario afín a la misión y funciones del cargo a proveer.

Una prueba práctica que consistirá en la visita a uno o más establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Especial, presentación del informe y evaluación de las tareas de conducción educativa que se desarrollan

Una prueba oral que consistirá:

- Para el Departamento de Extensión y Promoción en:

La presentación de un proyecto sobre extensión de las acciones que realiza la Dirección Nacional de Educación Especial y promoción de sus prestaciones.

- Para el Departamento de Supervisión Pedagógica en:

La presentación de un proyecto de evaluación y coordinación de todas las tareas pedagógicas que realiza la Dirección Nacional de Educación Especial.

- Para el Departamento de Planeamiento y Programación en:

La presentación de un proyecto sobre lineamientos generales de planeamiento y evaluación curricular.

c) Analista Mayor Técnico Docente -Índice 2098:

Una prueba escrita que consistirá en el desarrollo de un temario afín a la misión y funciones del cargo a proveer

Una prueba práctica que consistirá en la visita a uno o más establecimientos de la especialidad del cargo a proveer, presentación de un informe sobre la visita realizada y evaluación de la tarea de conducción educativa que se desarrolla en el establecimiento.

Una prueba oral relacionada con la misión y funciones del supervisor y su aplicación práctica

////.

[Handwritten signatures and initials]



//////.

d) Analista Principal Técnico Docente -Índice 2081:

Una prueba escrita que consistirá en el desarrollo de un temario afín a la misión y funciones del cargo a proveer.

Una prueba práctica que consistirá en la visita a uno o más establecimientos en la especialidad del cargo a proveer, presentación de un informe sobre la visita realizada y evaluación de la tarea de conducción educativa que se desarrolla en la especialidad del cargo a proveer.

Una prueba oral relacionada con la misión y funciones del supervisor y su aplicación práctica en la especialidad del cargo a proveer.

Del Ingreso

e) Analista Auxiliar Técnico Docente -Índice 788:

Para ingresar al cargo de Analista Auxiliar Técnico Docente, se deberá poseer título expedido por el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial y sus condiciones de ingreso serán las establecidas para el cargo de Maestro de Grado, Grupo o Sección.

El concurso será estrictamente de antecedentes, salvo el caso de empate en que se procederá como se fija en el Estatuto del Docente.

[Handwritten signatures and initials]